

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia rad. 110014003020-2021-00892-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de declaración de **PERTENENCIA** por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, promovida por **MARIA YVET VARGAS AVILA**, en contra de **ANUNCIACION BULLA TRIVIÑO, MARIA GERTRUDIS BULLA TRIVIÑO DE CADENA, ISABEL BULLA TRIVIÑO DE GONZALEZ, HIPOLITO BULLA TRIVIÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el termino de 20 días.

TERCERO: Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien materia de acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: DECRETAR el emplazamiento de los demandados **ANUNCIACION BULLA TRIVIÑO, MARIA GERTRUDIS BULLA TRIVIÑO DE CADENA, ISABEL BULLA TRIVIÑO DE GONZALEZ, HIPOLITO BULLA TRIVIÑO**, de conformidad con los artículos 108 en armonía con lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que fije una VALLA en el lugar visible de la entrada del inmueble, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Una vez instalada la VALLA, aporte la demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

SEPTIMO: INFORMAR por el medio más expedito, de la existencia del proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el predio de mayor extensión con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-156449** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte. Oficiese a la citada entidad y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11

NOVENO: Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes.

DECIMO: Reconocer personería a la abogada BETSY YAMILE DURAN PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51870141, portadora de la tarjeta profesional No. 94.722 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.107 Hoy 5 de agosto de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a4022f2aafd00659cc9ff2496f56a16001dce0f0cbfb3e8798a1fe4d0abafb**

Documento generado en 05/08/2022 10:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>